

**Fernando Tapia Paniagua**

Calle Palos de la Frontera n º 18.

37008-Salamanca

---

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**  
**CONSERJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO**  
**ECYL (Servicio Público de Empleo de Castilla y León)**

C/ Jesús Rivero n º 3

47014-Valladolid

**Asunto:**

Propuesta de orden por la que se modifica el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de FIP en los centros de Formación Ocupacional.

**Plazo de finalización:**

10 de octubre 2022.

En Salamanca, a 7 de octubre de 2022

**D. FERNANDO TAPIA PANIAGUA**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Biológica y técnico docente, con domicilio en 37.008-Salamanca, Calle Palos de la Frontera n º 18

**EXPONE:**

I.- Que, desde septiembre de 2007, vengo prestando continuamente servicios docentes para **ECYL (Servicio Público de Empleo de Castilla y León) JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** en mi calidad de técnico docente conforme a sus reconocidas especialidades de:

1. Ensayos microbiológicos y biotecnológicos (QUIA 0208)

2. Análisis Químico (QUIL 0108)
3. Operaciones de laboratorio Agroalimentario (INAD 02xp)

**II.-** Que, con fecha 27 de septiembre de 2022, el ECYL (Servicio Público de Empleo de Castilla y León) de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ha publicado Propuesta de orden por la que se modifica el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de FIP en los centros de Formación Ocupacional.

**III.-** Que, el contenido de la propuesta, casualizada a través de una supuesta garantía de estabilidad en el empleo, elimina la figura contractual por la que se me ha venido contratando desde septiembre 2007 como experto docente y con tal finalidad se pretenden modificar los artículos 11, 13 y 14.1 de la Orden EYE.

**IV.-** Que, no estando de acuerdo con la citada propuesta por ser la misma lesiva para mis intereses y contraria al ordenamiento jurídico laboral y dentro del plazo conferido al efecto, pongo de manifiesto, a los efectos oportunos, lo siguiente:

- a) El objetivo del Real Decreto – ley 32/2021, de 28 de diciembre, es garantizar la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, a través de la adaptación de las figuras contractuales.

La propuesta en lugar de adaptarse a modalidades contractuales reconocidas en derecho laboral español que encajan perfectamente como sería el contrato fijo discontinuo o indefinido a tiempo parcial, figura en la que se deberían habernos encuadrado contractualmente desde el inicio a todos los expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de FIP en los centros de Formación Ocupacional para la realización de acciones formativas.

Por tanto, en ningún caso el citado Real Decreto persigue que los contratos de obra se conviertan en “falsos” autónomos, como parece proponerse con la propuesta de Orden, ya estaríamos claramente ante una relación por cuenta ajena, se dan todas las características de la misma: dependencia, ajenidad, remuneración, etc., sino que los mismos se conviertan en contratos estables (como se ha indicado antes contratos fijos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial). Es la propia administración la que gestiona los cursos estableciendo las fechas, horarios de trabajo, medios y lugares de trabajo, alumnos, etc.

- b) La subida de la remuneración establecida en la propuesta, además, no cubre los costes en los que tendríamos que incurrir al darnos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), presentación de impuestos, etc., es decir, nos veríamos abocados a una reducción de nuestro salario encubierta.
- c) La propuesta merma otro tipo de derechos adquiridos o futuros tales como prestaciones o derechos: acceso al desempleo en los periodos en los que no haya actividad o, en su caso, subsidio si se cumplen con los requisitos establecidos, etc.

Por tanto y consecuentemente con todo lo anterior se propone por medio del presente escrito, a los efectos oportunos, las siguiente

#### **APORTACIÓN:**

**UNICA.** – Que la propuesta de Orden por la que se va a modificar el Catálogo de Expertos Docentes y se establece el procedimiento de selección y contratación de expertos para la realización de acciones formativas del Plan Nacional de FIP en los centros de Formación Ocupacional busque realmente la garantía de estabilidad en el empleo de los Expertos Docentes con figuras contractuales laborales que sean favorables para los mismos o cuanto menos no sean lesivas a sus intereses tal y como se propone.

A estos efectos propongo que se utilice la figura contractual laboral de fijo discontinuo o indefinido a tiempo parcial en función de las interrupciones que existan entre los cursos que se prevean que van a impartir. Al mismo tiempo que se establecen unos criterios claros para el llamamiento de dichos trabajadores evitando con ello desigualdades en su promoción, inestabilidad laboral y económica.

---

D. FERNANDO TAPIA PANIAGUA